

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso en cual la parte demandante presentó solicitud. -

Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de noviembre de 2.021.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE. -  
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

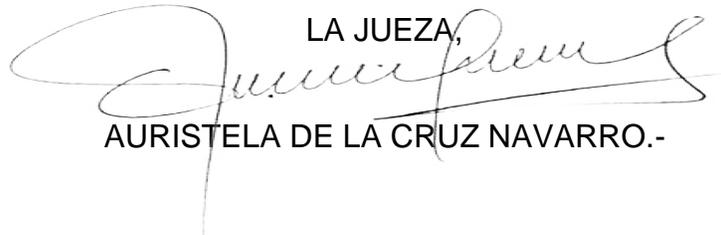
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho ORDENA:

1º) Oficiar a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que se sirva registrar la sentencia y el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso en el folio de matrícula inmobiliaria No 040-414056 correspondiente al bien inmueble ubicado en la Carrera 59 No 96-93 Edificio "Diamond" Apartamento 402.

2º) En cuanto a la solicitud de levantar la medida decretada dentro de un proceso de divorcio en el Juzgado Sexto De Familia, se abstiene el despacho de decretarla toda vez que no fue ordenada dentro del proceso que cursó en este despacho, por tanto, dicha solicitud deberá dirigirse a ese despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-